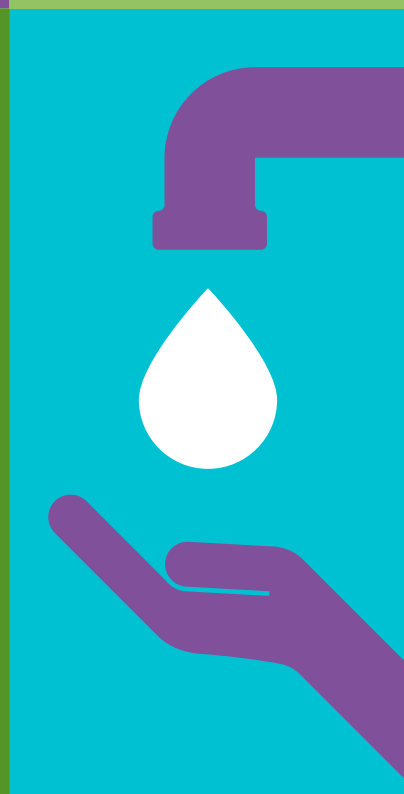
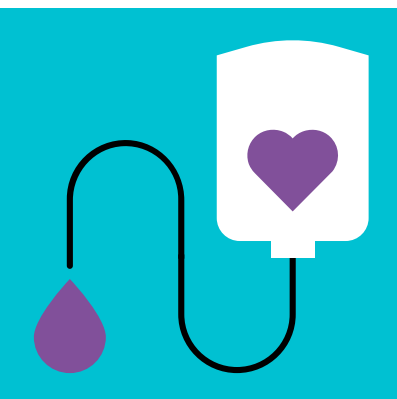
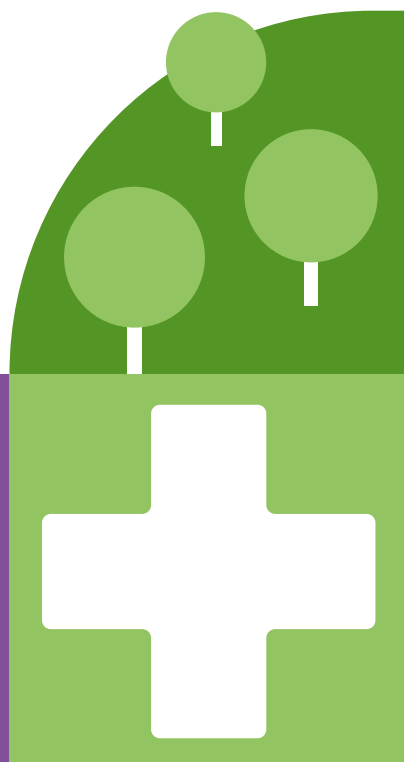
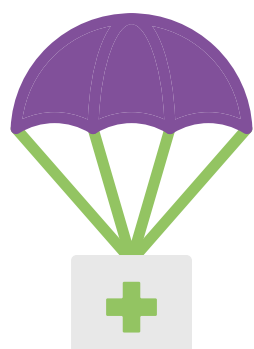


XXVII Convocatoria de ayudas CGCOF para proyectos de cooperación al desarrollo 2026

Una farmacia comprometida para no dejar a nadie atrás



Bases reguladoras de la
convocatoria de concesión de
ayudas para **la realización de
proyectos de cooperación
internacional al desarrollo en
el año 2026**



01 Entidad convocante y objeto de la convocatoria

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos destina cada año una partida presupuestaria para participar en la ejecución de proyectos solidarios, que favorezcan al desarrollo de los pueblos y ofrezcan la participación directa de los beneficiarios. De esta forma se contribuye al progreso social, sanitario y económico de las regiones en las que habitan.

La convocatoria denominada “Concesión de Ayudas para la Realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo” (en adelante, la “**Convocatoria**”), está organizada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, corporación de derecho público, con domicilio en Madrid, Calle Villanueva 11, 7; titular del C.I.F. n.º Q-2866018A, (en adelante, el “**Consejo**” o el “**CGCOF**”).

El objetivo de la presente Convocatoria es conceder ayudas económicas a proyectos de cooperación al desarrollo para contribuir a paliar las necesidades mínimas de las comunidades más vulnerables y pobres de los países en vías de desarrollo (en adelante, los “**Proyectos**”). Estos proyectos deberán ser promovidos y ejecutados por entidades sin ánimo de lucro especializadas en cooperación internacional para el desarrollo. La convocatoria de estas ayudas económicas se rige por las presentes bases legales (en adelante, las “**Bases**”). Esta convocatoria se lanza como parte de la estrategia social renovada del CGCOF y dentro del esfuerzo por adecuar la acción de la profesión farmacéutica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Concretamente la vocación de esta convocatoria es una contribución de la profesión farmacéutica al cumplimiento de los ODS, y con especial énfasis al ODS 3 (Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades).

Las presentes Bases rigen la Convocatoria, en la que las entidades del ámbito farmacéutico (en adelante, los “**Solicitantes**”) presentarán sus Proyectos conforme a lo establecido en las mismas y un jurado (en adelante, la “**Comisión Técnica**”), en base a los criterios definidos, seleccionará los tres Proyectos ganadores (en adelante, los “**Adjudicatarios**”).

Las presentes Bases rigen el funcionamiento de la Convocatoria, en la cual el Consejo destinará la cantidad de 30.000 € (en adelante, la “**Financiación**”) a los cuatro Adjudicatarios cuyos proyectos obtengan una mayor valoración otorgada por la Comisión Técnica y que se repartirán de la siguiente manera: 15.000 € para el de mayor puntuación; 9.000 € para el que obtenga la segunda mayor puntuación y 3.000 € para los que obtengan la tercera y cuarta mayores puntuaciones.

En el caso de los dos primeros Adjudicatarios, se tendrán en cuenta para su valoración los criterios establecidos en la cláusula 05 de las presentes Bases, mientras que la selección de los dos últimos Adjudicatarios, además de regirse por dichos criterios, estará abierta al debate de la Comisión Técnica.

Asimismo, aquellos Solicitantes que han sido seleccionados en el 1er y 2do puesto de la Convocatoria el año precedente (XXVI Convocatoria de ayudas CGCOF) no podrán ser seleccionados como Adjudicatarios en dichos puestos (primer y segundo Adjudicatario) dentro de la presente Convocatoria en curso.

02 **Ámbito temporal de la convocatoria**

El plazo de presentación de los Proyectos por los Solicitantes comenzará el día 23 de junio de 2026 (hora peninsular española) y finalizará el día 15 de septiembre de 2026 (hora peninsular española). Todos los Proyectos recibidos fuera del plazo quedarán excluidos de la Convocatoria. La convocatoria se comunicará públicamente en la web corporativa del CGCOF: www.farmaceuticos.com

El Consejo se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la Convocatoria en cualquier momento anterior a su finalización, de conformidad con la cláusula 13 de las presentes Bases.

03 **Requisitos de participación en la convocatoria**

Para poder participar en la Convocatoria y tener acceso a la Financiación, el Solicitante debe cumplir los siguientes requisitos formales:

1. Disponer de sede social permanente en el estado español.
2. Tener personalidad jurídica y estar debidamente inscrita en el registro público correspondiente.
3. No perseguir fines de lucro.
4. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales.
5. En el caso de haber recibido financiación de convocatorias anteriores, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de información y justificación de gastos.
6. Podrán acceder a la siguiente convocatoria dos o más entidades en colaboración, que deben cumplir por separado todos los apartados anteriores. Una de ellas será nombrada representante a efectos de comunicación y justificación de gastos ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
7. Los Solicitantes deben especificar si los Proyectos han sido objeto de solicitud o concesión por parte de otras entidades públicas o privadas y detallar la cuantía de las mismas.
8. Cada Solicitante sólo podrá presentar un único Proyecto.

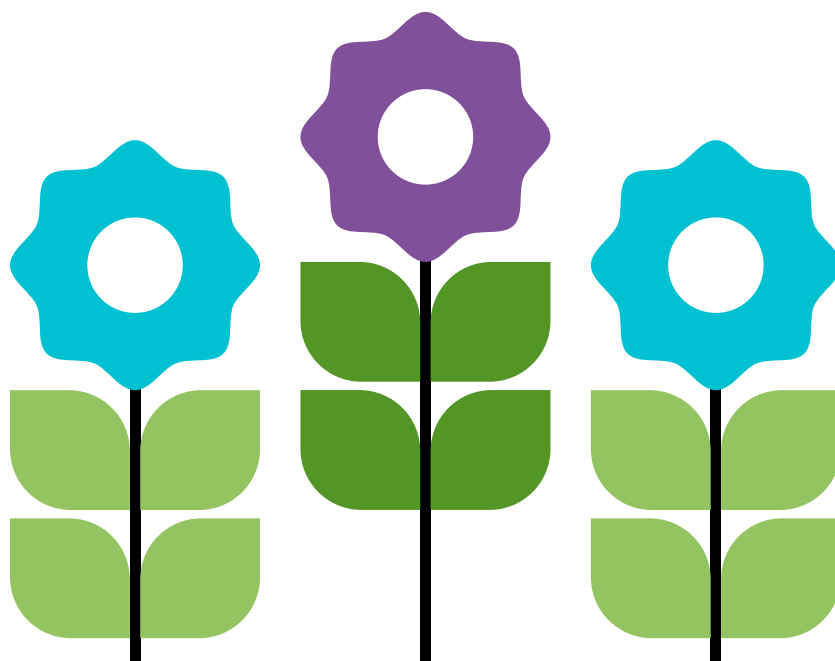
9. Cada Solicitante deberá designar un representante persona física a efectos de llevar a cabo las comunicaciones pertinentes relacionadas con la ejecución de la presente Convocatoria (en adelante, el "Representante").
10. El Proyecto deberá respetar las normas y protocolos aceptados internacionalmente sobre salud, como es el caso de las directrices de la Organización Mundial de la Salud.
11. Se deberá favorecer con el Proyecto a los países menos desarrollados, según el índice MPI del PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) y deberán contar con colaboradores no gubernamentales en la zona, que tengan formación y experiencia.

La participación en la Convocatoria supone la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes Bases y la adquisición de la condición de Solicitante.

Con el fin de garantizar la independencia de la Convocatoria y la transparencia de la celebración de la misma, los miembros del personal directivo, los empleados del Consejo, así como los colaboradores y/o subcontratistas directos o indirectos que hayan participado en el desarrollo de la Convocatoria, o de cualquiera de sus elementos actuales o existentes durante la celebración del mismo, y sus familiares hasta el segundo grado, no podrán participar en la Convocatoria y, en caso de hacerlo, en ningún caso resultar Adjudicatario del mismo. Tampoco está permitida la participación a través de agentes o terceros, ni el uso de múltiples identidades.

No podrán participar en la Convocatoria las entidades que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriores. En caso de que resultase Adjudicatario alguna entidad que no reúna los requisitos detallados en estas Bases, quedará excluida de la Convocatoria y perderá su derecho a obtener la Financiación.

El Consejo se reserva el derecho a no admitir o a expulsar como Solicitante a toda entidad que impida o dificulte en modo alguno el buen desarrollo de la Convocatoria y/o que en todo caso lleve a cabo acciones que puedan ser consideradas abusivas, contrarias a la buena fe y los principios de independencia, imparcialidad y/u objetividad del resultado de la Convocatoria.



04 Procedimiento de participación en la convocatoria

Todos los Solicitantes que deseen participar en la Convocatoria deben seguir el siguiente procedimiento:

Presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de ayuda para proyectos de cooperación al desarrollo, Anexo I.
2. Memoria del Proyecto concreto de actuación. Descripción de actividades y cronograma. Actuaciones de seguimiento y evaluación. Presupuesto detallado.
3. Fotocopia compulsada de los estatutos del Solicitante donde deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener entre sus fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo.
4. Fotocopia compulsada de inscripción en el Registro correspondiente.
5. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
6. Organigrama de la organización Solicitante.
7. Balance económico del Solicitante durante el año anterior de la Convocatoria.
8. Documentación acreditada de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias.
9. Declaración de compromiso de la entidad de aportar la diferencia entre la ayuda económica solicitada y el coste total del Proyecto, directamente o mediante financiación a terceros.
10. Datos de identificación del Representante: nombre y apellidos y fotocopia de DNI.

La documentación anterior deberá ser presentada ante el Consejo a través de uno de los siguientes medios:

A través de un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:

congral@farmaceuticos.com

Únicamente serán tenidas en cuentas por parte del Consejo aquellas participaciones de los Solicitantes que cumplan expresamente con todos los requisitos reflejados en las presentes Bases.

En cualquier caso, el Consejo podrá requerir una ampliación o aclaración de información para una adecuada valoración del Proyecto cuando así lo estime necesario.

Para la subsanación por defectos de la documentación, los Solicitantes dispondrán de un plazo de 15 días, una vez finalizado el plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes, para subsanar posibles faltas o acompañar los documentos descritos en el apartado anterior. Los Solicitantes que hubiesen presentado documentación cuyas deficiencias no sean subsanadas en el plazo correspondiente no serán tenidos en cuenta.

El incumplimiento de estas Bases, así como cualquier información falsa facilitada durante la participación en la Convocatoria implicará la expulsión del Solicitante de la Convocatoria.



05

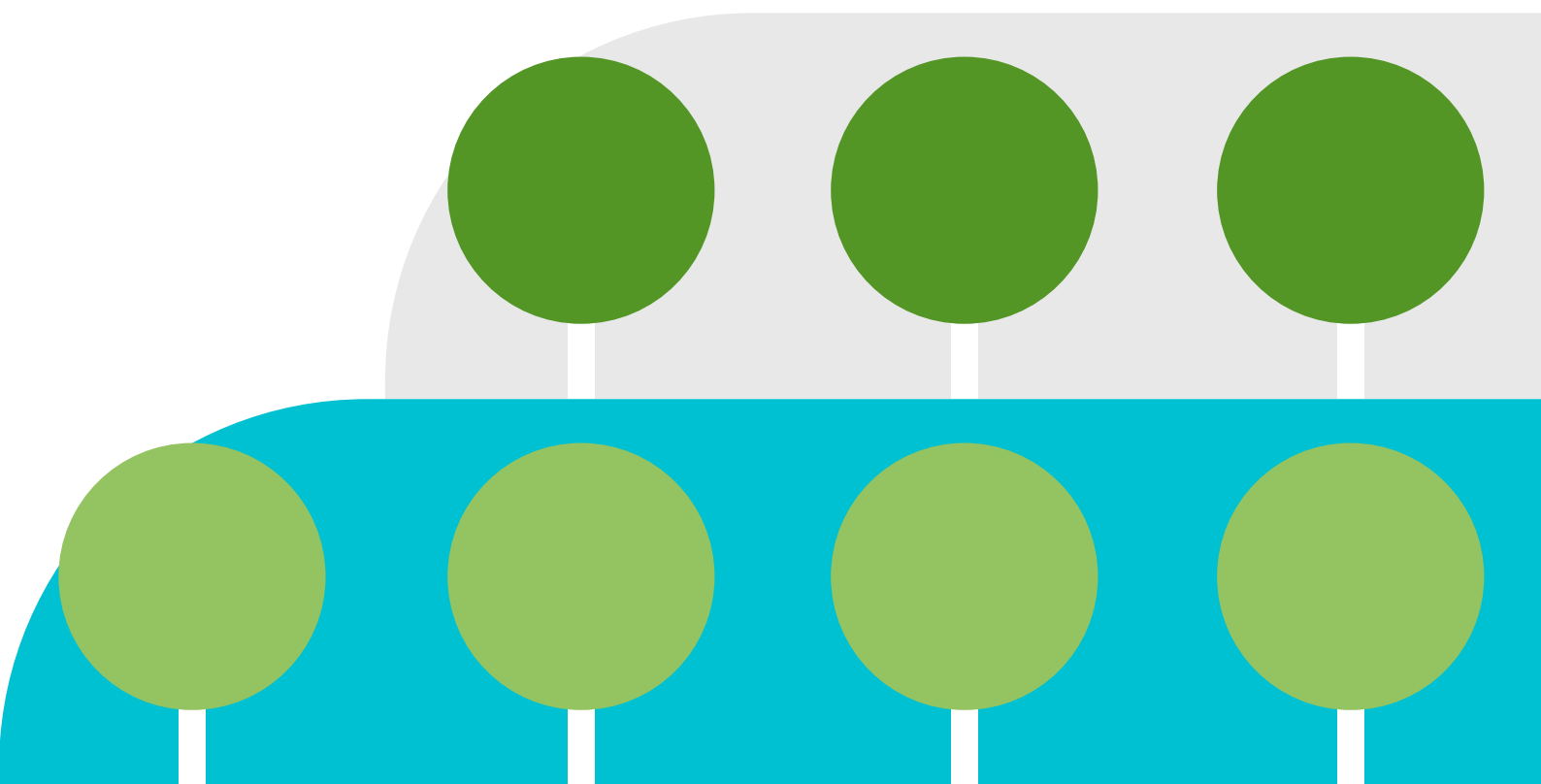
Procedimiento de elección de los adjudicatarios

En una fase previa una Comisión Técnica evaluará el cumplimiento de las presentes Bases y valorará los Proyectos presentados en la Convocatoria. Tras dicha valoración se procederá a la formulación definitiva de las resoluciones.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos resolverá la adjudicación de la Financiación convocada dentro de los dos meses siguientes al plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes.

La elección de los Adjudicatarios de la Convocatoria se llevará a cabo a través de la Comisión Técnica. En cualquier caso, en el procedimiento de elección de los Adjudicatarios únicamente serán introducidos aquellos Solicitantes que cumplan con todos los requisitos expresamente dispuestos en las presentes Bases.

La Comisión Técnica estará compuesta por las siguientes personas: Tesorera y Contadora del CGCOF y los miembros que a tal efecto se determinen por el Pleno del CGCOF.



La Comisión Técnica analizará todos los Proyectos recibidos presentados por los Solicitantes y seleccionará los Proyectos que más puntuación tenga, valorando:

1. La consideración general del proyecto. **2 puntos (1)**
2. Que el Solicitante proceda preferentemente del ámbito farmacéutico, de sus organizaciones colegiales o en la que participen farmacéuticos colegiados como Directores del Proyecto. **4 puntos**
3. Que los proyectos promuevan la formación y capacitación relacionadas con la educación sanitaria y / o la farmacología. **2 puntos**
4. Identificación detallada del Proyecto: situación geográfica, calendario de actividades, valorando la necesidad social y sanitaria de la población a quien se destina el proyecto. **2 puntos**
5. La duración máxima del Proyecto a cofinanciar, valorando la urgencia/emergencia de la acción. **2 puntos**
6. Desglose presupuestario pormenorizado, valorando su impacto: coste por beneficiario. **2 puntos**
7. Que el Proyecto sea de carácter innovador. **1 punto**
8. El alcance y número de beneficiarios directos del Proyecto y su efecto multiplicador. **3 puntos**
9. Que la población beneficiaria participe activamente en la creación y ejecución del Proyecto, asegurando posteriormente la viabilidad económica y social del mismo tras el cese de la ayuda exterior. **2 puntos**

(1) El punto 1 se refiere a la valoración en general del proyecto presentado, tanto de la adecuación y pertinencia de la información presentada, como de la propia capacidad de éste de generar un impacto real y duradero en la calidad de vida y salud tanto de los beneficiarios directos como de la comunidad en la que se desarrolla.



06

Notificación y entrega de la financiación al adjudicatario

Una vez seleccionado el Proyecto, se enviará una notificación al email indicado por el Adjudicatario, indicando su condición de Adjudicatario, así como la necesidad de ponerse en contacto con el Consejo a través de los datos facilitados para presentar su solicitud. Adicionalmente el nombre del Adjudicatario se hará público por parte del Consejo a través de la publicación de dicha información en la página web corporativa del CGCOF: www.farmaceuticos.com, La decisión será inapelable y se comunicará por correo electrónico a cada uno de los Solicitantes en la Convocatoria, independientemente del resultado de la misma.

En caso de no obtener respuesta por parte del Adjudicatario en un plazo de un (1) mes desde que se le comunicó su condición de tal, o de rechazar la Financiación, se entenderá que dicho Adjudicatario renuncia expresamente a la Financiación, realizándose una nueva elección por parte de la Comisión Técnica para determinar un nuevo Adjudicatario. En el caso de que el Adjudicatario del siguiente Proyecto con mayor puntuación no contestase en un nuevo plazo de un (1) mes desde la comunicación de la obtención de la Financiación, el Consejo se reserva el derecho a decidir qué hacer con el Financiación, pudiendo incluso dejar desierta la Convocatoria.

Para realizar el pago de la Financiación, el Adjudicatario comunicará el número de cuenta corriente a nombre del Proyecto en la que se ingresará el importe de la Financiación.

La documentación obrante sobre los Proyectos no seleccionados será destruida por el CGCOF pasados dos meses tras la comunicación definitiva de los Adjudicatarios.

En cualquier caso, el Consejo no será responsable en caso de que alguno de los datos facilitados por el Adjudicatario resulte falso o, siendo un dato necesario para su identificación y/o para la notificación del Financiación, resultase incorrecto y, por tanto, no pudiese llevarse a cabo dicha notificación o identificación.

Cada Solicitante garantiza la exactitud de las informaciones proporcionadas antes o durante la participación en la Convocatoria. Toda declaración inexacta provocará la pérdida del derecho a la obtención del Financiación y la obligación de que éste sea rembolsado o devuelto si se descubriese la inexactitud de dicha información.

07 Obligaciones del adjudicatario en la utilización de la financiación

07.1 Ejecución del Proyecto

La ejecución del Proyecto debe comenzar en un plazo máximo de tres meses posteriores a la recepción completa de la Financiación.

Cuando por circunstancias excepcionales no se pueda iniciar la ejecución del Proyecto en el periodo establecido, el Adjudicatario está obligado a solicitar un aplazamiento, que debe ser previa y expresamente autorizado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

La Financiación no podrá ser transferida a organizaciones intermedias distintas del Adjudicatario, siendo su único destino el Proyecto al que se refiere la Financiación obtenida a través de la presente Convocatoria.

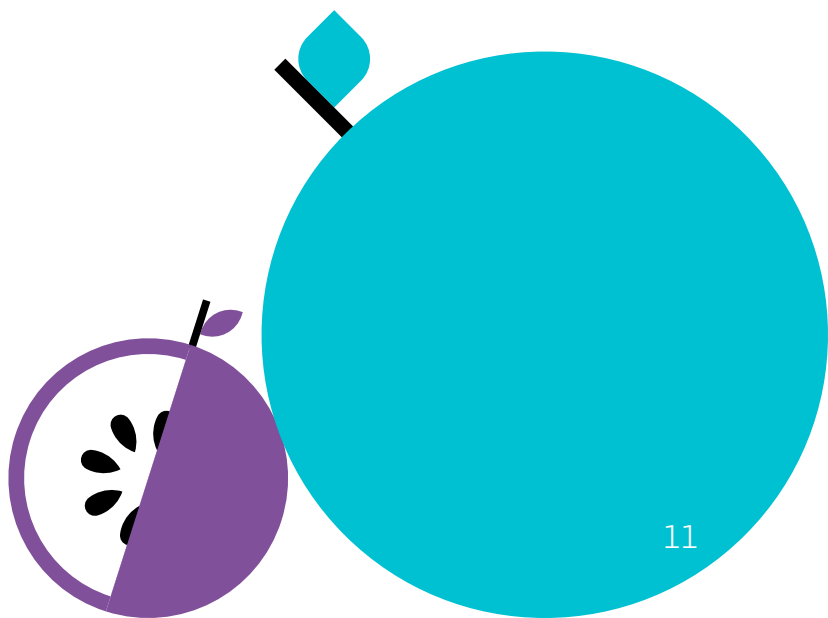
Las modificaciones sustanciales en el Proyecto, tales como: cambio o desaparición del socio local, cambio de localización del Proyecto, disminución o cambio de los beneficiarios elegidos y variación superior al 10% en las partidas presupuestarias relativas a costes directos, habrán de ser aprobadas por el Consejo previa solicitud.

El Consejo se reserva el derecho a dar información sobre la presente Convocatoria, de la Financiación así como de la identidad del Adjudicatario y Representante que estime pertinente, comprometiéndose el Representante a participar en cualquier acto que se organice por parte del Consejo.

07.2 Seguimiento y justificación de la utilización de la Financiación

Cuando el Proyecto elegido tenga una duración superior a un año se entregará al Consejo un informe anual detallando el cumplimiento del cronograma, el nivel de ejecución de los ingresos recibidos y cualquier incidencia ocurrida durante el año de ejecución.

El Adjudicatario debe presentar al finalizar el Proyecto una memoria del mismo que incluirá: un informe completo y detallado de la evolución del Proyecto, donde se contemplen los objetivos conseguidos y un informe económico. Esta memoria se presentará en un plazo máximo de tres meses tras la finalización del Proyecto.



07.3 Justificación de la utilización de la Financiación

El Consejo no se responsabiliza del uso de la Financiación que realice el Adjudicatario. Los Adjudicatarios eximen al Consejo de cualquier responsabilidad derivada de cualquier perjuicio que pudieran sufrir aquellos durante el uso y disfrute de la Financiación objeto del presente Convocatoria.

Al finalizar el Proyecto, el Adjudicatario presentará ante las oficinas del Consejo una relación de los documentos justificativos de acuerdo con las partidas de presupuesto o a su reformulación si la hubo, entre los que se incluirán los costes directos y los costes indirectos cubiertos por la Financiación, según se recoge en la presente cláusula.

Es necesario una copia de las transferencias realizadas al exterior y de la recepción de las mismas en destino, así como un resumen cambiario de los fondos transferidos.

Los documentos justificativos del gasto deben ser originales y cumplir la normativa vigente en el país. Se emitirán fotocopias legibles de las facturas, debidamente compulsadas.

Los gastos justificables deben estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Costes directos Cubiertos por la Financiación

1. **Concepción:** coste real relativo a la fase de identificación, preparación y elaboración de la acción.
2. **Gastos de construcción o reforma de inmuebles:** certificado de obras y factura emitida por la empresa constructora.
3. **Terrenos e inmuebles:** será necesario un documento acreditativo de la compra o arrendamiento en que conste el precio y la forma de pago. El Adjudicatario se comprometerá a que los bienes adquiridos pasen a ser propiedad de los beneficiarios de la subvención o del socio local. Se aportará escritura notarial de la adquisición.
4. **Viajes y estancias:** se incluyen gastos de desplazamientos derivados de actividades previstas en el Proyecto. Deben incluir factura expedida por el establecimiento hotelero y billete acreditativo del viaje realizado. Fijando como tope las cantidades que para este ejercicio tenga determinada el Consejo General de Farmacéuticos.
5. **Equipos y suministros:** Las facturas deben incluir fecha, suministro o servicio prestado, cuantía del gasto y confirmación del pago.
6. **Fondo rotativo:** se incluirá el valor que se deberá otorgar por fondo rotatorio, así como un informe financiero sobre el flujo de fondos.

Costes Indirectos Cubiertos por la Financiación

Se incluyen aquí los gastos asociados a la administración del Adjudicatario y de la contraparte local (gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina), derivados directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del Proyecto. En ningún caso los gastos indirectos superarán el 10% del importe de la Financiación.

Por último, el Adjudicatario está obligado a poner a disposición del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos cualquier documento justificativo que se les solicite.

El incumplimiento de estas normas implica el reintegro por parte del Adjudicatario de la Financiación otorgada y de los intereses de su demora que resulten de aplicación.

Asimismo, si el Adjudicatario no cumpliera cualquiera de las obligaciones que se incluyen en las cláusulas 7 y 8 de estas Bases, no podrá presentarse a ninguna de las tres (3) siguientes convocatorias de Ayudas para la Realización de Proyectos de Cooperación que en futuro se convoquen por el CGCOF.

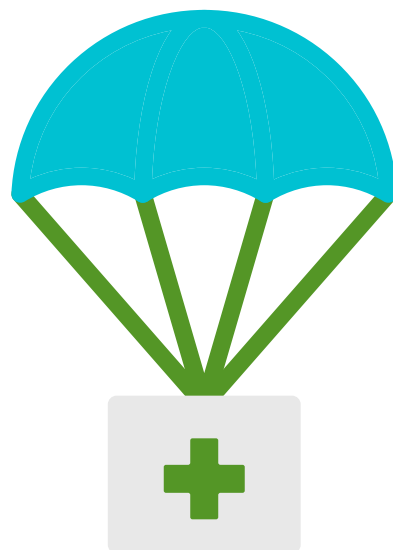
07.4 Difusión de los Proyectos

El Adjudicatario hará constar al facilitar información sobre el Proyecto a cualquier medio de difusión la colaboración del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en el mismo.



08 Obligaciones fiscales

Al Adjudicatario de la presente Convocatoria le serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes según la legislación aplicable en vigor, por lo que el Adjudicatario reconoce que, de conformidad con la legislación aplicable en materia fiscal, la Financiación que finalmente reciba podría verse reducida una vez aplicados los impuestos correspondientes.



09

Protección de datos

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el Consejo tratará los datos del Representante con las siguientes finalidades:

1. Gestionar la participación del Solicitante al que representa en la Convocatoria en cuestión, incluyendo la elección y publicación de los Adjudicatarios de la Convocatoria. Sus datos serán conservados para esta finalidad durante la gestión de la Convocatoria en cuestión y, aún después, hasta la prescripción de las posibles responsabilidades derivadas de la misma.
2. Atender cualquier consulta que tengan los Solicitantes sobre la Convocatoria. Sus datos serán conservados para esta finalidad durante todo el tiempo de la gestión de su consulta y, aún después, hasta la prescripción de las posibles responsabilidades derivadas de la Convocatoria.

Todos los datos personales solicitados, son obligatorios (salvo indicado de otra manera), de tal forma que, la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de gestionar la participación en la Convocatoria. En caso de que el Solicitante facilite datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información contenida en el presente epígrafe.

El tratamiento de los datos por parte del Consejo para llevar a cabo la gestión de la participación en la presente Convocatoria, así como la atención de cualquier consulta que tenga en relación con el mismo, es el cumplimiento de la relación jurídica establecida con el Solicitante en los términos indicados en las presentes Bases.

El Representante tendrá derecho a: (i) Revocar el consentimiento otorgado; (ii) Obtener confirmación acerca de si el Consejo está tratando datos personales que le conciernen o no; (iii) Acceder a sus datos personales; (iv) Rectificar los datos inexactos o incompletos; (v) Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos; (vi) Obtener del Consejo la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos; (vii) Solicitar la portabilidad de sus datos; (viii) Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la dirección Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, cuando el Solicitante considere que el Consejo ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos.

A los efectos de ejercitar los derechos anteriores deberá dirigir una comunicación escrita al CGCOF, sito en la calle Villanueva nº 11 7ª Planta, 28001 Madrid o bien, a través de la dirección de correo electrónico dpoprotecciondatos@redfarma.org, adjuntando copia de su DNI o documento identificador equivalente y concretando el derecho que quiere ejercer.

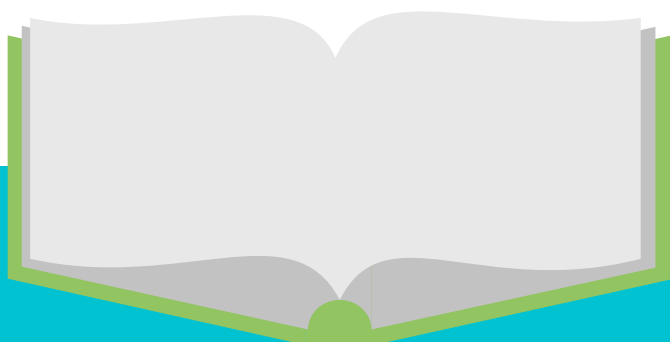
10 Propiedad intelectual

Cada Solicitante, Adjudicatario o no, autoriza al Consejo, con carácter enunciativo, aunque no limitativo, a:

1. Captar, reproducir, publicar, transmitir, retransmitir y emitir en cualquier formato, soporte y medio el Proyecto presentado, durante el plazo máximo de vigencia establecido en la ley, con fines informativos, comerciales y publicitarios de la Convocatoria y demás promociones de los productos, marca e imagen del Consejo, con un ámbito territorial mundial.
2. Entrevistar al Representante y recoger y publicar sus impresiones sobre la Convocatoria, la Financiación recibida, en su caso.

En ningún caso podrá reclamarse por parte del Solicitante o del Representante cantidad económica alguna al Consejo derivada de la explotación que del Proyecto o de su voz e imagen pudiera llevar a cabo el Consejo.

El Consejo no se hace responsable de aquellos Proyectos que se remitan, y que pudieran violar los derechos de autoría de terceras personas, siendo aquellas que toman parte las únicas responsables en caso de reclamación.

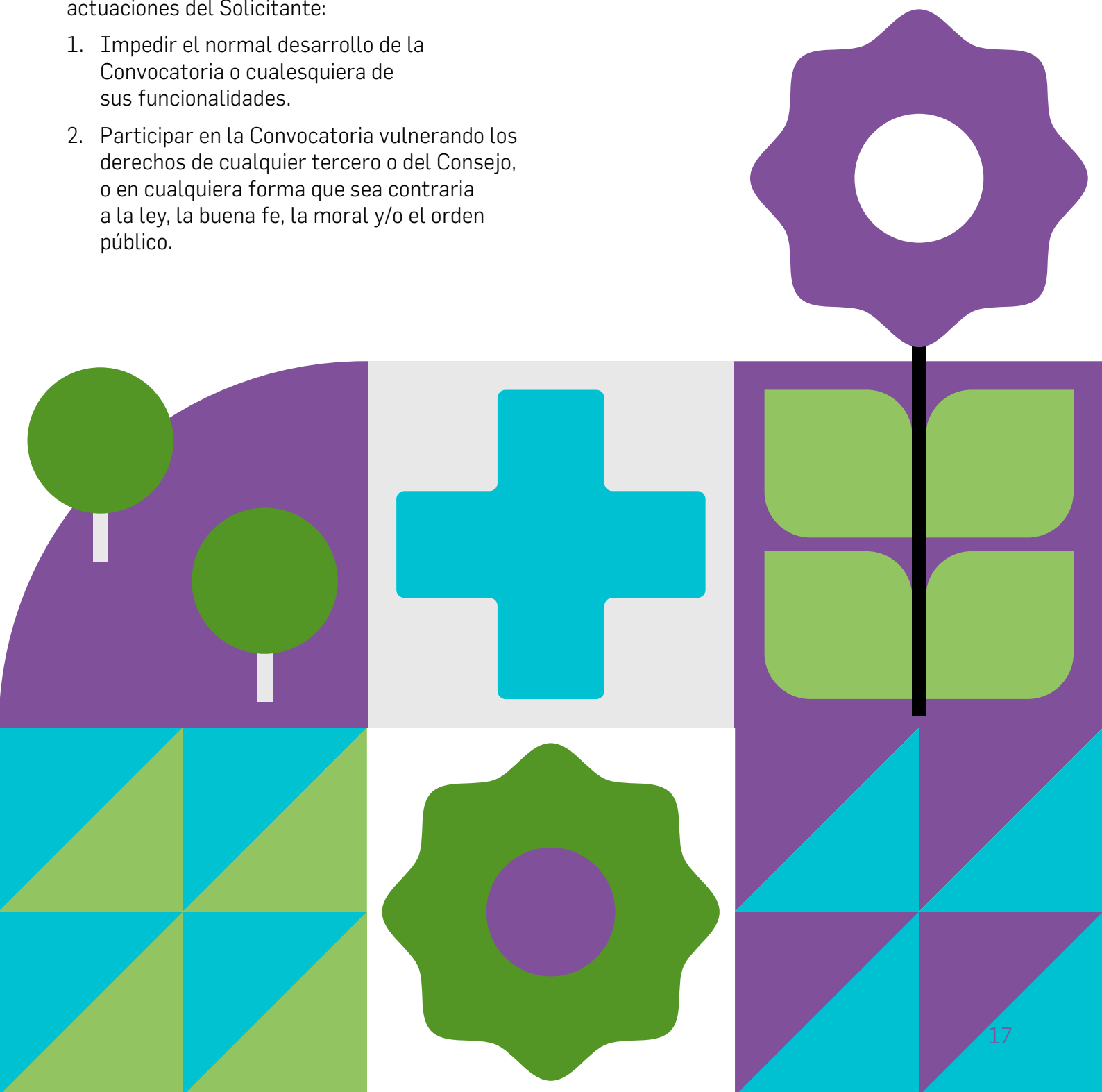


11 Normas de participación

No está permitida la participación en la Convocatoria con fines ilegales o no autorizados. Por ende, sus consecuencias serán de la exclusiva responsabilidad del Solicitante. En particular, y citando de manera enunciativa, pero sin carácter limitativo, quedan prohibidos los siguientes comportamientos y/o actuaciones del Solicitante:

1. Impedir el normal desarrollo de la Convocatoria o cualesquiera de sus funcionalidades.
2. Participar en la Convocatoria vulnerando los derechos de cualquier tercero o del Consejo, o en cualquiera forma que sea contraria a la ley, la buena fe, la moral y/o el orden público.

El Solicitante que incumpla lo dispuesto en las presentes Bases, y en particular las presentes prohibiciones, será responsable de cualquier reclamación, así como de cualesquiera daños y perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de ello.



12 Responsabilidades y garantías

El Consejo no se hace responsable de aquellos Proyectos que se remitan, y que pudieran violar los derechos de autoría de terceras personas, siendo aquellas que toman parte las únicas responsables en caso de reclamación.

El Consejo no será responsable: (i) de los errores en los contenidos y datos aportados, en su caso, por los Solicitantes; (ii) de los intentos fallidos de participación en la Convocatoria o de su información; (iii) de errores o fallos técnicos que puedan ocurrir al procesar las solicitudes; (iv) de errores en la entrega de la Financiación; ni (v) de cualquier acción u omisión no imputable al Consejo, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante su participación en la Convocatoria.

En todo caso, si se detectase que el Adjudicatario ha incurrido en fraude o deshonestidad, el Consejo se reserva el derecho a excluirle o no entregarle la Financiación que le pudiera haber correspondido. Además, el Consejo se reserva el derecho de eliminar su participación del registro o a descalificar a cualquier Solicitante del que se sospeche una actuación irregular, incluso cuando no se produjera ninguna reclamación. El Consejo pretende que todos los Solicitantes participen en igualdad de condiciones y con estricto respeto a las leyes, la moral, el orden público, o las normas sociales generalmente aceptadas.



13

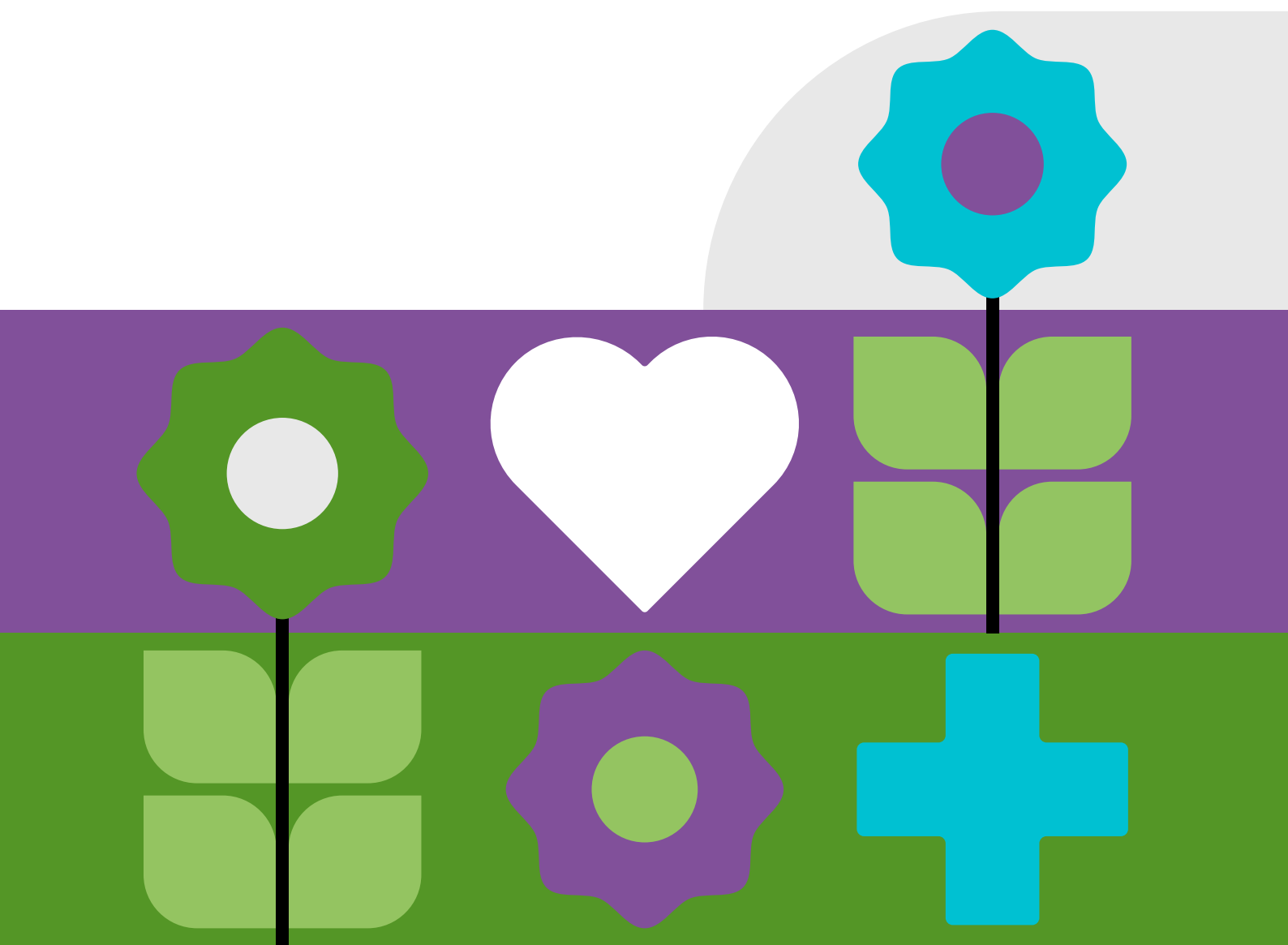
Modificación y/o anulación

El Consejo se reserva el derecho a:

1. Efectuar cambios en estas Bases que redunden en el buen fin de la Convocatoria cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarlo a término en la forma en que recogen las presentes Bases;
2. Aplazar o ampliar el período de participación de la Convocatoria;
3. Cancelar, suspender y/o modificar esta Convocatoria, siempre que exista una causa justificada y debidamente motivada;
4. Cambiar o variar cualquier condición o requisito de los Solicitantes y/o de las presentes Bases.

En todos los casos citados se informaría previamente a los Solicitantes a través de los medios empleados para la celebración de la Convocatoria.

El Consejo no quedará obligado a entregar la Financiación en el caso de cancelación total o parcial de la Convocatoria, por fuerza mayor o circunstancias que quedan fuera del control del Consejo.



14

Cláusula de salvaguarda

Todas las cláusulas o extremos de las presentes Bases deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de las estipulaciones en caso de que una de ellas sea declarada nula por sentencia judicial firme.

En tal caso, el Consejo sustituirá la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en las presentes Bases.

15

Ley aplicable y resolución de conflictos

Las presentes Bases, así como cualquier disputa derivada de las mismas se someten a la legislación española y a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.





Farmacéuticos

Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España

